

hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Solórzano, 31 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, Javier González Barquín.

08/1568

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 210, de 29 de octubre de 2007, de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, con carácter interino de una plaza de Inspector de Vía Pública para el Servicio de Obras Públicas y Vialidad.*

Con fecha 29 de octubre de 2007, se publican en el Boletín Oficial de Cantabria número 210, las bases que regirán en la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre, con carácter interino de una plaza de Inspector de Vía Pública, para el Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

Detectado error de transcripción en la redacción de las mismas, y concretamente en la base octava (ejercicios de la convocatoria), la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 373 de fecha 5 de febrero de 2008, resuelve proceder a su rectificación en el sentido siguiente:

—Donde dice: «Primer ejercicio.... este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos».

—Debe decir: «Primer ejercicio.... Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para la superación de este ejercicio.»

—Donde dice: «Segundo ejercicio....este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos».

—Debe decir: «Segundo ejercicio.... este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para la superación de este ejercicio.»

Torrelavega, 5 de febrero de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/1799

## 2.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Decreto 12/2008, de 24 de enero, por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Decreto 170/2003, de 3 de octubre, se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta norma pretendió certificar la superación de una etapa marcada por el mero desarrollo informático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el comienzo de un nuevo período en el que la implantación intensiva de las tecnologías de la información en el seno de esta Administración se concibiera como elemento imprescindible no sólo para mejorar la gestión sino, además, como requisito para la mejora de la planificación, la toma de decisiones y la calidad en la prestación del servicio al ciudadano. En esta línea, la citada norma supuso la creación de un órgano, la Comisión de Informática y Simplificación Administrativa, que debía articular la participación constante de los agentes involucrados en la planificación y ejecución de las distintas iniciativas y actuaciones en materia informática.

No obstante, desde la entrada en vigor del citado decreto han sido muchas las modificaciones organizativas

operadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que han incidido directamente en la adscripción y composición del citado órgano, habiéndose modificado también la Consejería y Dirección General competentes en materia informática.

Así, mediante Decreto 89/2004, de 23 de septiembre, se suprimió la Dirección General de Innovación Administrativa y Tecnología de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y se creó la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica en la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a la que se adscribió la estructura de aquélla y se le atribuyeron las competencias relativas a las funciones informáticas reguladas en los Decretos 170/2003, de 3 de octubre y 87/2003, de 14 de julio, entre otros.

Más recientemente y por Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece una nueva distribución de las competencias, llevando a cabo una reestructuración de las Consejerías. En virtud de dicho decreto, la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico pasa a denominarse Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico y le corresponden las competencias y estructuras que, en estas materias, se atribuían a aquélla.

En consecuencia, las modificaciones organizativas operadas por los decretos citados hacen necesario derogar el Decreto 170/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y aprobar una nueva disposición que integre todas las modificaciones anteriores.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 2008,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es la regulación de la organización y coordinación interdepartamental en materia informática y el establecimiento de los principios de utilización de medios y técnicas informáticas en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Ambito de aplicación.

Este decreto será de aplicación a la totalidad de las Consejerías y organismos públicos que constituyen la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 3. Principios y criterios de actuación.

Las actuaciones de las distintas Consejerías, organismos o entidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de informática deberán adecuarse a los siguientes principios generales:

a) Participación activa: Las Consejerías, a través de sus respectivas Secretarías Generales, intervendrán en el desarrollo de los distintos proyectos horizontales y en los trabajos necesarios para la fijación de estándares y estrategias generales.

b) Coordinación: Las unidades se someterán a los estándares y estrategias generales que hagan posible la comunicación de las Consejerías y organismos, a la vez que se habrá de racionalizar la inversión informática fomentando las economías de escala.

c) Crecimiento planificado: La implantación y desarrollo de soluciones tecnológicas deberá ser estructurada y planificada con el fin de garantizar la continuidad de los sistemas de información y comunicación.

d) Compatibilidad: La información generada por las diferentes unidades y sus sistemas de tratamiento y transmisión de datos deberá ser intercambiable y permitir un uso compartido.